



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 042

Ate, 12 AGO. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2009, el Dictamen N° 026-2009-MDA/CDU y OP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que recomienda aprobar el Acuerdo de Concejo que desaprueba la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del Lote 4 Manzana "O", destinado a uso de área de Parque, que cuenta con área total de terreno de 1,730.70 m2 siendo el área a desafectar de 956.81 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Cerro Candela del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política, lo cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

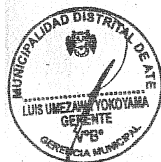
Que, el Secretario General del Asentamiento Humano Cerro Candela, solicita ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la Desafectación de Uso de Suelo de una parte del área aprobada como área de uso de parque para fines de vivienda, para ello, adjuntó a su pedido los planos donde figura la lotización conformada por dos manzanas "O" y "P" de las cuales la Mz. "O" consta de 5 lotes y la Mz. "P" de 4 lotes con respectivos pasajes de circulación distribuidos sobre el área afectada que corresponde al Lote 04 de la Manzana "O"; asimismo adjunta copia del Acta de Asamblea General, donde presenta las firmas de los vecinos que declaran estar de acuerdo con la Desafectación de Uso de Suelo del Área de Parque.

Que, mediante Oficio N° 899-2008-MML-GDU/SPHU la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita en el marco de la Ordenanza N° 296-MML modificada mediante Ordenanza N° 786-MML, una opinión respecto a la Desafectación de Uso del Suelo para fines de vivienda del lote N° 4 Mz. "O" calificado para Uso de Parque, con un área de terreno de 1,730.70 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Cerro Candela del Distrito de Ate.

Que, el Asentamiento Humano Cerro Candela cuenta con el Saneamiento Físico legal otorgado por COFOPRI, con código de Predio PO2179054, Asiento N° 003 con Plano N° 740-COFOPRI-2000-GT; el lote 04 de la Manzana "O" se encuentra con código de predio N° PO2179171; asimismo COFOPRI afecta en Uso el Predio a favor de la Municipalidad de Ate, con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones con Uso de Parque Jardín; asimismo se indica, que en caso que la Municipalidad destine el lote materia de la presente afectación en uso, a un fin distinto al asignado la presente afectación quedará cancelada.

Que, de la inspección ocular realizada por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, se verificó que sobre el lote 4 de la manzana "O" del AA.HH. Cerro Candela, denominado como Parque – según Plano de COFOPRI, se han construido 9 viviendas, de las cuales 5 son de muros de ladrillos con columnas y vigas de amarre y techos de palos y 4 viviendas de esteras y madera, con techos de palos, las mismas que no cuenta con servicios básicos solo con energía eléctrica provisional, asimismo se constató en campo que el lote 5 de la Mz. "O" – según plano adjunto, tiene uso de Local Comunal y a la vez de comedor popular, también se verificó que la distribución de dichas viviendas y pasajes de circulación corresponden al plano que se muestra en el Item 2 que corre adjunto. Los poseedores manifiestan que ocupan los lotes desde el año 2002.

Que, según el Plano de Reajuste de Zonificación General de Lima Metropolitana aprobado por Ordenanza N° 1099-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de diciembre de 2007, el terreno en recurso está calificado como Zona de Recreación Pública –ZRP.



Que, el Lote 4 de la Manzana "O" denominada como área de parque, tiene una superficie de 1,730.70 m2, cuya área solicitada a desafectar para uso de vivienda es de 956.81 m2. Las áreas restantes se muestran de la siguiente manera:

Área total	:	1,730.70 m2	(según COFOPRI)
Área Útil	:	956.81 m2	
Área de Vivienda	:	710.94 m2	
Área de Circulación	:	245.87 m2	
Remanente de área de Parque	:	773.89 m2	

Que, de la información descrita la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, concluye en que no procedería la Desafectación de Uso de Suelo, por lo siguiente:

- No existe organización en la ubicación de los lotes, y no es factible el trazado de las vías propuestas para circulación, lo que origina que el área restante del parque quede dividido.
- Los lotes no muestran una consolidación, además no cuentan con servicios básicos, por lo que el bien no pierde la condición a la categoría que fue asignada por COFOPRI "Área de Parque".
- Conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 296-MML "es función irrenunciable de las municipalidades procurar, conservar y administrar los Bienes de Uso Público Local, que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Conforme al acápite II-VI-3.10 del Reglamento Nacional de Edificaciones, todos los terrenos cedidos para Recreación Pública y para Servicios Públicos Complementarios, serán considerados como Bienes de Uso Público y consiguientemente de conformidad con el Artículo 823º del Código Civil, serán inalienables e imprescriptibles.
- La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el segundo párrafo del Artículo 55º que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, que se relaciona con el Artículo 56º de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza N° 786-MML que modifica el Artículo 29º de la Ordenanza N° 296-MML y el Artículo 5º de la Ordenanza N° 341-MML, señala que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las municipalidades distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana, previa opinión de la Municipalidad Distrital.

Que, mediante Dictamen N° 026-2009-MDA/CDU y OP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda aprobar el Acuerdo de Concejo que desaprueba la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del Lote 4 Manzana "O", destinado a uso de área de parque, que cuenta con área total de terreno de 1,730.70 m2 siendo el área a desafectar de 956.81 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Cerro Candela del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.-

APROBAR, el Dictamen N° 026-2009-MDA/CDU y OP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre la desaprobación de la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del Lote 4 Manzana "O", destinado a uso de área de parque, que cuenta con área total de terreno de 1,730.70 m2 siendo el área a desafectar de 956.81 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Cerro Candela del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

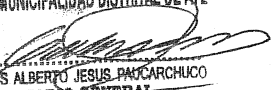
Artículo 2º.-

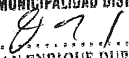
DISPÓNGASE la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", y poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.

Artículo 3º.-

DISPÓNGASE a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

DR. CARLOS ALBERTO JESUS PATCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

DR. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE